

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00368
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN

Del estudio del expediente se establece que los ejecutados señores **CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN y ALBA GARNICA ALARCÓN**, quienes se encuentran notificados del presente proceso, realizaron consignación indicando que se cancela la obligación, pero no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. el cual dispone:

“...Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley...”

Previo a emitir decisión de fondo al respecto, este despacho judicial requiere a los accionados señores **CESAR AUGUSTO GARNICA ALARCÓN y ALBA GARNICA ALARCÓN**, para que en el término de cinco (05) días, presenten la respectiva liquidación del crédito, so pena de tener su consignación como un abono a la obligación y continuar con el proceso.

Se requiere a la parte ejecutante a fin de que proceda a notificar al ejecutado señor JOSE ALFREDO GARNICA.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837c57b9ec996994e0f8f341efc4245b81eef49c28e07824c5a6a1239025f7a9**

Documento generado en 06/12/2022 03:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>